



Villa "Antoinette"

BEYRIS-BAYONNE (B.-P.)

—

Monsieur

MANUEL DE TRUJO

11, Avenue Marceau

PARIS (16^e)



1920003

Jemein'dar' Keperin
Hôtel de l'Europe
PAU (B.-P.)

Pau, 18 diciembre 1950

Amigo Irujo:

Contesto a su simpática y graciosísima carta del 15.

Yo no he pretendido nunca llevarle a Vd. a la barra, como le demostraré enseguida. A donde le llevaría yo a Vd., muy contento, sería a la Barra de Portugaleta, donde después de abrir el apetito con un paseo por la mar caeríamos en el Hotel de Portugaleta, donde en tiempos mejores se comía muy bien, cuando era su propietario un compatriota, nacionalista de los primeros y amigo de Don Sabino.

Y digo que yo no pretendía llevarle a Vd. a la barra, porque como Vd. bien dice yo le proponía un tribunal que dictaminase y no precisamente un tribunal con toga que fallase. Me dice Vd. que los tribunales de justicia tienen la misión de fallar y es así, aunque tal vez sería mejor muchas veces que dictaminasen y no fallasen, porque contra los fallos de los tribunales suele recurrirse casi siempre, lo que prueba que sus fallos no satisfacen casi nunca a los litigantes, y, además, los recursos suelen dar muchas veces la razón a quien no la tiene. Pero como esto no está en mi poder, porque no tengo la manivela del mundo, paso.

Yo le proponía a Vd. un tribunal que deliberase sobre las diferencias que tenemos en estos momentos, sea de justicia, familiar, amistoso, o como se quiera, y que éste lo nombrase el Partido.

Vd. me dice que solo en el orden ejecutivo tiene atribuciones el E.-B.-B., pero eso es en los tiempos normales. En los anormales tiempos presentes el E.-B.-B. funciona anormalmente con todas las atribuciones, como funcionan anormalmente la Minoría Parlamentaria Vasca, el mismo Gobierno de Euzkadi, etc. No habría, pues, inconveniente en que el E.-B.-B. nombrase un tribunal de justicia ni un tribunal amistoso, máxime si nosotros se lo pedimos. Yo, por lo tanto, insisto en que Vd. y yo y tal vez Gortazar por ser también discrepante, sometamos a la deliberación o dictamen de un tribunal amigo las diferencias que nos separan, sin fallo ejecutivo, naturalmente, sino para que nos aproximemos, por extensión, a la verdad de nuestros propios juicios, pues si bien no es absolutamente cierto que, como dicen los hispanos, más ven cuatro ojos que dos, por lo menos veríamos nosotros lo que opinan los demás. Porque, amigo Irujo, las diferencias que sostenemos en nuestra correspondencia no son solo de forma o de tono, sino algunas muy fundamentalmente de fondo. Si habríamos de tener que esperar a las Asambleas Nacionales no sabríamos en mucho tiempo a qué atenernos, ni en cuestiones de disciplina ni de doctrina.

Para ser afiliado al P.N.V. es preciso, según el artº 3º, apartado c), aceptar el lema. Por tanto, en que crea que esto no es fundamental e inalterable, como lo es en el artº 1º del INSTITUTO SABINIANO, Entidad filial del P.N.V., no puede ser afiliado. Y cuando haya esta clase de diferencias entre afiliados, el artº 46 del referido Reglamento dice: "En cada zona municipal podrá haber un Juez o Tribunal formado por un Presidente y dos adjuntos al que se someterá todo litigio de carácter doctrinal o disciplinario entre los afiliados." No funcionando reglamentariamente las Juntas Municipales, yo no tengo inconveniente en someter nuestro litigio, que es doctrinal y disciplinario, a las Juntas Locales de Paris y de Pau, si Vd. quiere, o a amigos que

